C.A.B.A., 6 de octubre de 2026

RES - SAGYP - N° 703 / 2026

VISTO:

La actuación TAE 01-00027813-7/2026 caratulado "*D. G. C. C. S/ IMPRESION LIBRO "EL DERECHO PROCESAL CIVIL EN LA PRACTICA IV. PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL"* y*;*

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección de Editorial Jusbaires sobre la impresión de trescientos (300) ejemplares de la obra *"El Derecho Procesal Civil en la Práctica IV. Principios y criterios para la aplicación de la inteligencia artificial"* según las características técnicas detalladas mediante el Adjunto 133127/26. Asimismo, acompañó el Acta N° 21 que surge de la reunión del Consejo Editorial Jusbaires (v. Memo 6751/26 y Adjunto 133131/26).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M., por un monto total de pesos cinco millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta ($ 5.288.550.-) correspondiente a la impresión requerida (v. Adjunto 147163/26). Asimismo, manifestó que la firma Eudeba S.E.M. reviste el carácter de sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes, en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, expresó que correspondía encuadrar la presente contratación en el artículo 28.11, apartado a), reglamentario del artículo 29, inciso 11 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) (v. Adjunto 144076/26).

Que mediante Memo N° 7407/26, la Dirección de Editorial Jusbaires prestó conformidad del presupuesto elaborado por la firma EUDEBA S.E.M.

Que asimismo, la citada Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la

documentación exigida por el artículo 28.11, apartado e), del Anexo I de la Resolución CM N° 276/20 (v. Adjuntos 147165/26, 147166/26, 147168/26 y 147169/26).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que de acuerdo a los antecedentes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 35/2026 y adjudicar la misma a la firma Eudeba S.E.M. por la suma total de pesos cinco millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta ($ 5.288.550.-), correspondiente a la impresión de trescientos (300) ejemplares de la obra *"El Derecho Procesal Civil en la Práctica IV. Principios y criterios para la aplicación de la inteligencia artificial",* conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 133127/26 y 147163/26.

Que, a tales efectos, deberá darse intervención a la Dirección de Editorial Jusbaires para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones del presente acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma Eudeba S.E.M. lo aquí resuelto.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó preventivamente la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 150084/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15372/2026.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y Resolución Presidencia N° 155/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 35/2026, por la impresión de trescientos (300) ejemplares de la obra *"El Derecho Procesal Civil en la Práctica IV. Principios y criterios para la aplicación de la inteligencia artificial"*.

Artículo 2º: Adjudícase la Contratación Directa N° 35/2026 a la firma Eudeba S.E.M. (CUIT N° 30-53610999-0) por la suma total de pesos cinco millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta ($ 5.288.550.-), conforme a las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 133127/26 y 147163/26.

Artículo 3º: Apruébase el modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la firma Eudeba S.E.M., que como Adjunto 161780/26 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: Dese intervención a la Dirección de Editorial Jusbaires para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del contrato aprobado *ut supra*, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 6°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y las publicaciones y notificaciones del presente acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 7°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a la Dirección de Editorial Jusbaires y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
VALDEZ, CLARA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: martes, 06 octubre
2026 16:19:22

ANEXO I RES. SAGyP Nº 703/2026

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Entre El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Clara María Valdez, (DNI N° 31253142), en su carácter de Directora General de Administración, conforme lo dispuesto por la Resolución SAGyP N° 703/2026, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**CONSEJO**" por una parte, y por la otra parte "**EUDEBA SEM**", ", representada en este acto por Oscar Luis Jorge Quevedo, (DNI N° 11.198.258), en su carácter de Gerente General, con domicilio en Av. Rivadavia 1571 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que debe señalarse que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su modificatoria establece en su artículo 27 las misiones y funciones de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de "Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por la presente Ley …(cfr. Incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 texto consolidado según Ley N° 6764)"

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la resolución que aprueba y adjudica el procedimiento, la Secretaria de Administración General y Presupuesto autorizó a la Directora General de Administración para que suscriba el contrato aprobado.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764-) establece que son interadministrativos "Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate".

Que cabe destacar que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764-) se encuentra reglamentada en el "**CONSEJO**" por la Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la Resolución SAGyP N° 30/2021.

PRIMERA - OBJETO: El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el "**CONSEJO**" y "**EUDEBA**", que tramita por la Contratación Directa N° 35/2026, del TAE N° A-01-00027813-7/2026, tiene por objeto la impresión de trescientos (300) ejemplares de la obra El Derecho Procesal Civil en la Practica IV. Principios y criterios para la aplicación de la inteligencia artificial", conforme las características técnicas detalladas en la oferta presentada por "**EUDEBA**".

SEGUNDA – MARCO LEGAL – MODALIDAD: La presente contratación se realiza en el marco del Artículo 29 inc. 11 de la Ley 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764), reglamentada por Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la Resolución SAGyP N° 30/2021.

TERCERA – SUBCONTRATACIÓN- PROHIBICIÓN: Se prohíbe de manera expresa la subcontratación para el cumplimiento del objeto contractual, ello de conformidad a lo prescripto en el apartado "d" del punto 28.11 de la Resolución Nro. 276/20, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764)

CUARTA – PLAZO DE IMPRESIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: "EUDEBA" se compromete a imprimir la totalidad de los ejemplares en un plazo de quince (15) días, computables a partir de la aprobación de "galera" por parte del "CONSEJO", en tanto que el lugar de entrega se determina que sea en la Sede de la Editorial Jusbaires, sita en Av. Julio A. Roca 534, de esta Ciudad.

QUINTA - PAGO: El "**CONSEJO**" se compromete a abonar a "**EUDEBA**", la suma de pesos cinco millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta ($5.288.550,00), conforme la propuesta económica presentada en el marco de la Contratación Directa N° 35/2026 y que obra vinculada en el TAE A-01-00027813-7/2026 como Adjunto 147163/26.

SEXTA – INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: El presente contrato no limita a "**LAS PARTES**" a suscribir contratos similares con otras instituciones. "**LAS PARTES**" mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. Las partes asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente contrato, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

SÉPTIMA – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, "**LAS PARTES**" constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

OCTAVA - JURISDICCIÓN: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamente en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los …… días del mes de.....de 2026.-